

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "HAVILAH MINING
EXPLORATION HAVIMINING S.A."**

QUE OTORGAN

KEITH MICHAEL BARRON Y

FREDERICK CARSON NOEL

CUANTIA: USD \$ 800.00

(DI: 3ª;

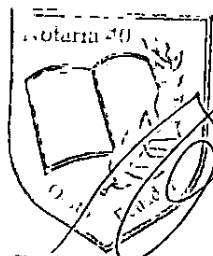
COPIAS)

c.a.p

const_Havilah

Escritura No: 20161701040P02931

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO** del dos mil dieciséis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el doctor **Cesar Edison Zumárraga Ramírez**, en su calidad de apoderado especial de los señores Keith Michael Barron, casado, y Frederick Carson Noel, casado, conforme a las copias certificadas de los poderes que se incorporan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuya impresión se agrega como habilitante, y advertida que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA**



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA: En el registro de escrituras de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de una compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente contrato de constitución de una compañía anónima, el doctor Cesar Edison Zumárraga Ramírez en su calidad de apoderado especial de los señores Keith Michael Barron, casado, y Frederick Carson Noel, casado, conforme a las copias certificadas de los poderes que se incorporan a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, abogado de profesión, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse, quien manifiesta que es voluntad de sus representadas la de unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**

TÍTULO I.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto.-

Artículo Primero.-DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía, se denomina "Havilah Mining Exploration Havimining S.A." **Artículo Segundo.- DE LA NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de lo cual, podrá establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro del territorio nacional y en el exterior. **Artículo Cuarto.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **Artículo Quinto.- DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: a) La actividad minera, esto es, la



prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibéndolos de éstos; b) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera; Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: a) Realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada. b) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, maquinarias, equipos, vehículos, accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no; necesarios y/o utilizados en el desarrollo de actividades mineras; c) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y más, de bienes muebles e inmuebles; y, d) Participar en otras compañías en calidad de socio o accionista.

TÍTULO II.-

Del Capital y de las Acciones.- Artículo Sexto.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO.- El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de

OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas desde la

uno (1) hasta la ochocientos (800). **Artículo Séptimo.- DEL CAPITAL**

AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$1.600,00). **Artículo Octavo.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **TÍTULO III.- Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** **Artículo Nueve.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio resuelva designar. **CAPÍTULO I.- De la Junta General.-** **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **Artículo Décimo Primero.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

033

económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- DE LA CONVOCATORIA.-**

La convocatoria a Junta General la harán el Presidente de la Compañía, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, la convocatoria la hará el Vicepresidente de la compañía, y a falta de éste, será efectuada por el Directorio, a través de su Presidente o la persona que éste cuerpo colegiado designe. **Artículo Décimo**

Tercero.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial, correo electrónico o carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Artículo Décimo Quinto.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si

se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Vicepresidente de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. **Artículo Décimo Sexto.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Vicepresidente de la compañía; b) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, y a los comisarios principal y suplente; c) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; d) Conocer y aprobar -cuando fuere el caso- el Balance General, que irá acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Estado de Situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los Auditores Externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; e) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los Estatutos Sociales; h) Seleccionar los Auditores Externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. **CAPÍTULO II.- Del**



Directorio.- Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por el número de vocales no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) que la Junta General resuelva designar, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de designación. El Presidente del Directorio será elegido por el voto favorable de la mayoría de sus miembros, designación que será realizada por igual tiempo por el cual ha sido nombrado por parte de la Junta General, o hasta que sea removido por decisión mayoritaria del Directorio, en cualquier tiempo. **Artículo Décimo Octavo.- REUNIONES.-** El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre el ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente del Director, y a falta de éste el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, mediante cartas los miembros con al menos ocho días de anticipación. **Artículo Décimo Noveno.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA:** Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos tres (3) de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución. **Artículo Vigésimo.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario con voz pero sin voto el Presidente o Vicepresidente de la compañía, y en si ausencia la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones

Not.
Quito
Paola Andrade Torres

adoptadas. **Artículo Vigésimo Primero.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) Fijar, siempre y cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente y el Vicepresidente puedan obrar con su sola firma a nombre de la compañía; b) Autorizar al Presidente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio; y, c) Designar a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía; d) Interpretar estos Estatutos Sociales con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía. Mientras no se disponga lo contrario por la ley o por sus Estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y, e) Todas las demás que le asigne la ley y este Estatuto. **CAPÍTULO III.- De los Administradores.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos, y con no más limitaciones que las constantes en estos Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos y las resoluciones de Junta; c) Convocar y presidir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

005

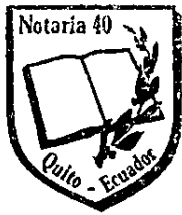
estos Estatutos así deba hacerlo; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto; h) Cuidar y hacer que lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía y llevar por si mismo los libros de Acciones y Accionistas, y el de actas de Junta General y de Directorio; i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales; j) Contratar empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal g) del presente artículo; y, l) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este Estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo titular; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos Estatutos así deba hacerlo; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos

Paola A

Estatutos y las resoluciones de Junta; d) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y este Estatuto. **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LOS GERENTES.-** Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. **Artículo Vigésimo Quinto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene de forma individual el Presidente de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en estos Estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la compañía, el Vicepresidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este Estatuto se prescriben para el Presidente. **TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO.-** La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Séptimo.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TÍTULO V.- De las Reservas y Utilidades .- Artículo Vigésimo Octavo.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

006



alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Noveno.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. **Artículo Trigésimo.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio. **Artículo Trigésimo Primero.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Presidente de la compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TÍTULO VI .- De la Disolución y Liquidación.- Artículo Trigésimo Segunda.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Trigésimo Tercero.- ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES.- Las ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que integran el capital social de la compañía, se distribuirá por los accionistas fundadores de la siguiente manera: *****

Dra. Paola Andrade Torres

Nombre del Accionista	Capital Suscrito (USD)	Paga en Numerario (USD)	Número de Acciones	Porcentaje
Keith Michael Barron	792	792	792	99%
Frederick Carson Noel	8	8	8	1%
Totales	800	800	800	100%

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente, por los derechos que representa, bajo juramentado declara que:

a) Una vez que la compañía esté constituida, los accionistas fundadores pagarán y depositarán en una institución bancaria el capital social de la compañía; b) Los fondos y valores que se utilizan para pagar el capital social de la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas; c) La inversión que se realizará es de carácter extranjera; d) Los datos contenidos en este instrumento son ciertos, veraces y en apego a la Ley de Compañías y a la Constitución; y, e) Que los accionistas fundadores conocen y que se encuentran conformes con el contenido del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos veintidós y veintitrés de la cláusula segunda del presente contrato, se designan como Presidente de la compañía al señor Keith Michael Barron y como Vicepresidente al señor Frederick Carson Noel, respectivamente. Los accionistas fundadores, autorizan al señor Andrés Paz y Miño Borja para que extienda los nombramientos.

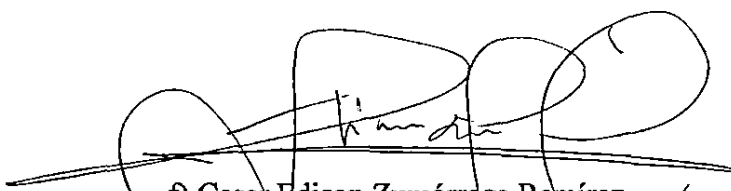
CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a los señores Boris Sebastián Chávez Zumárraga y Mishelle Alejandra Landázuri Correa para que de manera individual o conjunta puedan realizar lo siguiente: a) Efectúen todos los trámites y gestiones necesarias y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

007



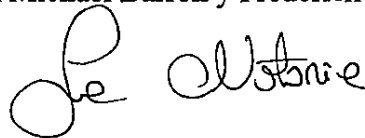
conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Quito de esta compañía; b) Registren con su sola firma la dirección de la compañía en la Superintendencia de Compañías a través del "Formulario para Registro de Dirección Domiciliaria"; c) Inscriban con su sola firma a esta compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester; y, d) Obtengan la contraseña del portal virtual del Servicio de Rentas Internas de la compañías. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el abogado Andrés Paz y Miño Borja, con matrícula original número diecisiete guión dos mil quince guión trescientos cuarenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura (17-2015-344). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

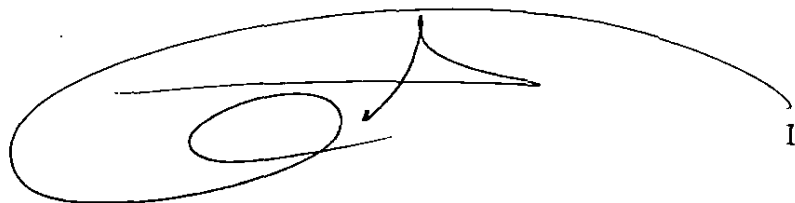

f) Cesar Edison Zumárraga Ramírez
c.c. 1707772594



Dra. Paola Andrade

(Apoderado especial de: Keith Michael Barron y Frederick Carson Noel)







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707772594

Nombres del ciudadano: ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA C LONDONO CARVAJAL

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: CESAR OLMEDO ZUMARRAGA

Nombres de la madre: SILVIA MARIA RAMIREZ

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emitor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature valid

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 15:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

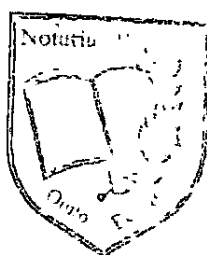
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1351405



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Dra. Paola Andrad

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

045
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

045 - 0210 1707772594
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: En conformidad con el numeral cinco
 del Artículo Ocho de la Ley Notarial doy fe
 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
 SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
 exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

24 JUN 2016
 ANDRADE TORRES

Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

0001272

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2015-17-01-21-P00145

PODER ESPECIAL

Otorga:

FREDERICK CARSON NOEL

en favor de:

CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ

SANTIAGO JOSÉ BUSTAMANTE SÁENZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día veinte y tres de febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder especial el señor Fredereick Carson Noel. El compareciente es de nacionalidad canadiense, de estado civil casado, empleado privado, inteligente en el idioma español, de tránsito en esta ciudad de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder Especial el señor Frederick Carson Noel, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad canadiense, de tránsito por esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, hábil para contratar y obligarse, quien de manera libre y voluntaria comparece al otorgamiento del presente poder.-

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente, el señor Frederick Carson Noel, por sus propios y personales derechos, mediante el presente instrumento otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de los doctores César Edison Zumárraga Ramírez y Santiago José Bustamante Sáenz, para que de manera individual o conjunta puedan realizar los siguientes actos a nombre del mandante: a)

Otorgar una escritura pública de constitución de una compañía mercantil, que entre otras cosas se dedicará en general, a las actividades mineras; b) Para que a nombre y representación del mandante pueda participar como accionista una compañía anónima ecuatoriana a constituirse, y para tal efecto quedará autorizado para suscribir las escrituras públicas de constitución de la misma, así como para suscribir cualquier documento, efectuar los petitorios y trámites pertinentes para la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento de la constitución de la misma con su

inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas y/o privadas que fuere pertinente, conforme las disposiciones legales de la República de Ecuador; c) Queda facultado los mandatarios para representar a nombre del mandante ante toda y

cualesquier autoridad administrativa, civil, judicial, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o



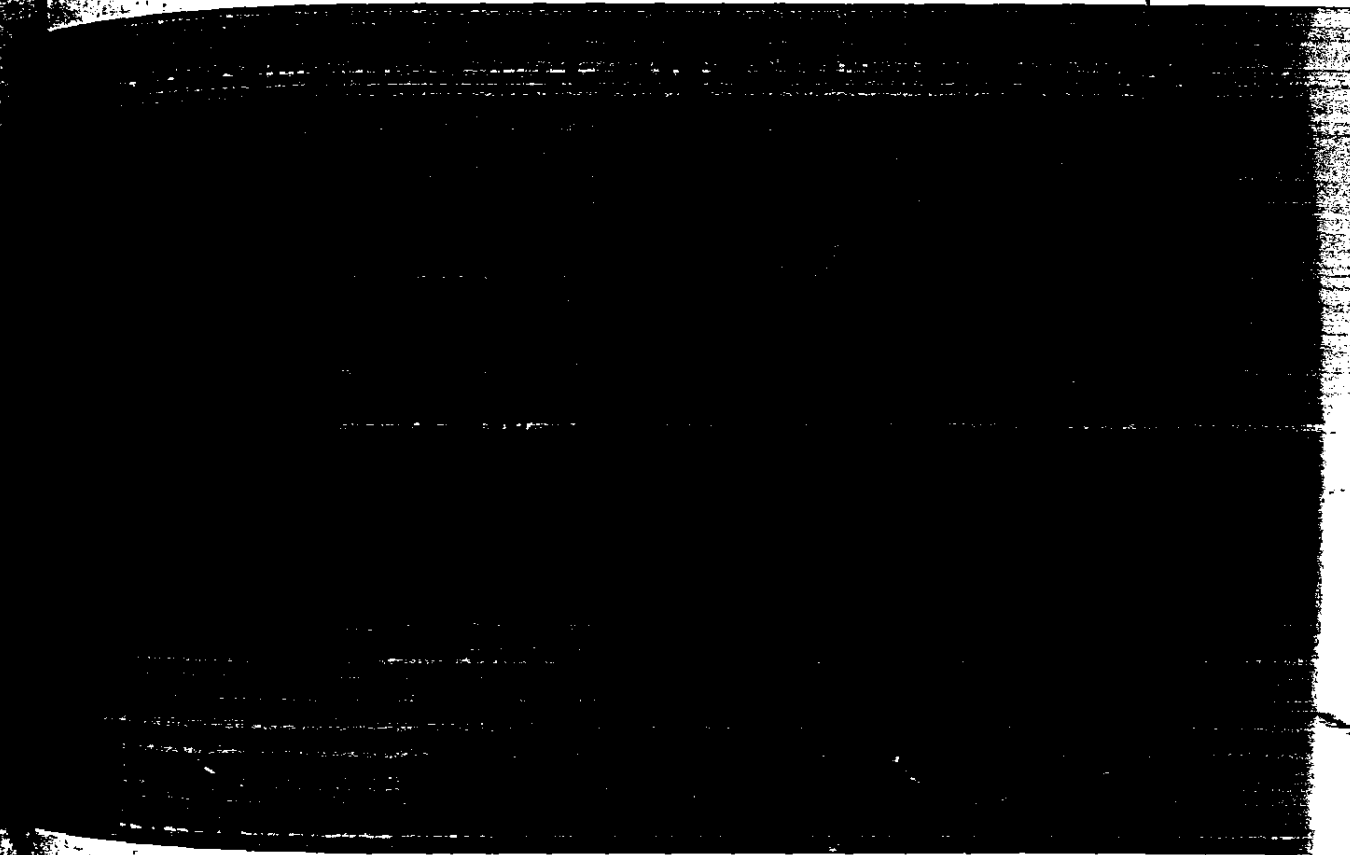
[Handwritten signature]



0001273

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

iento
r sus
de
uito,
arse,
del
El
os y
orga
en
ago-
nta
a)
nia
las
del
ma
ara
asi
y
el
su
as
es
os
y
il
o

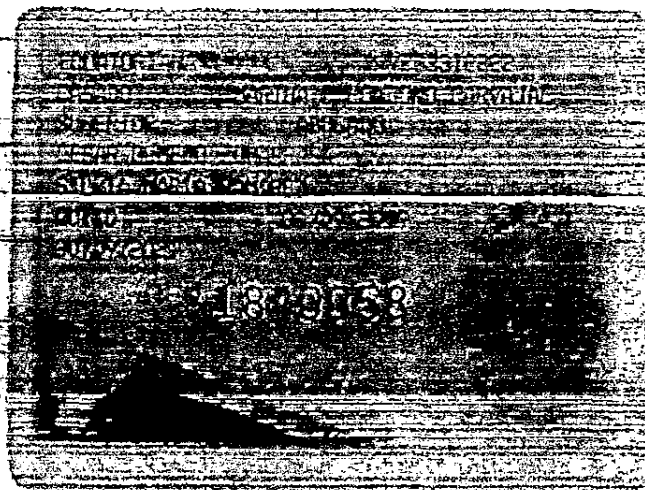
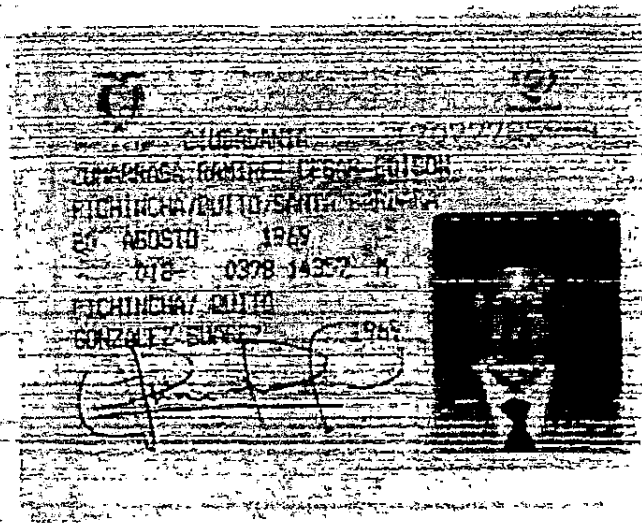


NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 12
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 23 FEB 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

045 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 15-FEB-2014

045 - 0210 170772694
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

FICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 FEB 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21

ADOR
170-254896
C/O LEO GROSSMAN
100-3600 Viter
55-16-20
BAHA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CELEDA DE
 OLIVANDO
 ATILIO VARGAS
 GUSTAVO SANCHEZ
 SANTIAGO JOSE
 LUIS DE MATEO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHALUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA EMILIA
 LARREA TEJERA VEGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 21-07-2014

023 - 0215 1707451660

NUMERO DE CERTIFICADO CEEBA

BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE

PICHINCHA 1
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO JAMUAPA
CANTON PARACURUSA 1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, -7 3 FEB 2015

Abg. Mario Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

ERT
RECEIVED
21



naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar cualesquiera solicitud, petición, reclamo, de la naturaleza que fuere; d) Intervenir a nombre y representación del mandante en juntas generales de socios o accionistas y/o reuniones de Directorio de aquellas compañías ecuatorianas de las cuales el mandante es socio o accionista; e) Delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien.- Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Doctor Santiago José Bustamante Sáenz, matrícula nueve uno ocho ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


FREDERICK CARSON NOEL
PAS. GA926230



La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Factura: 002-003-000001815



20151701021P00145

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Notario
P.O. Notario Laura Delgado Viteri

20151701021P00145							
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE FEBRERO DEL 2015							
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Interesada	NOEL FREDERICK CARSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	GA926230	CANADIENSE	MANDANTE	
Interesada	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707772594	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	FREDERICK CARON NOEL
A FAVOR DE:							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

012

La factura correspondiente al presente acto es la numero 002-003-0000001815
por cuanto la factura original número 002-003-000001815 se compenso con la
nota de crédito 002-003-0000000298

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

la

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Paul

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Factura: 002-003-000019801



20161701021000759

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000759

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2016, (10:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MISHELLE LANDAZUN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1716760697

OBSERVACIONES:

Notaría 21^{ta}
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701021000759

MATRIZ	
FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2016, (10:43)
TIPO DE RAZÓN:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	CUARTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	145

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Abg. María Laura Delgado Viteri

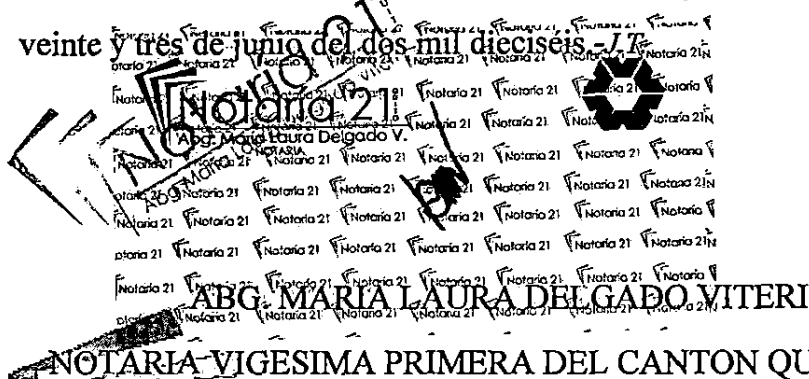
13



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701021000759

Se otorgó ante mí, el veinte y tres de febrero del dos mil quince, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por FREDERICK CARSON NOEL, a favor de CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ SANTIAGO JOSÉ BUSTAMENTE SÁENZ, debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y tres de junio del dos mil dieciséis.- J.T.



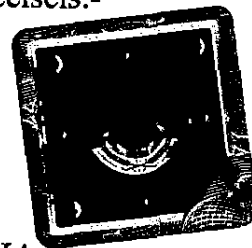
RAZON.- En la matriz de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgado por FREDERICK CARSON NOEL, a favor de CÉSAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ SANTIAGO JOSÉ BUSTAMENTE SÁENZ cuya copia certificada que antecede, NO SE HA MARGINADO razón alguna que indique su revocatoria.- Quito a, veinte y tres de junio del dos mil dieciséis.-

J.T.



Dra. Paola Andujar

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri

000167
Notaria
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA NO. 2015-17-01-21-P00144

PODER ESPECIAL

Otorga:

KEITH MICHAEL BARRON

en favor de:

CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ

SANTIAGO JOSÉ BUSTAMANTE SÁENZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día veinte y tres de febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI**, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública de poder especial el señor Keith Michael Barron. El compareciente es de nacionalidad británica, de estado civil casado, de profesión geólogo, inteligente en el idioma español, de tránsito en esta ciudad de Quito, mayor de edad y por consiguiente hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

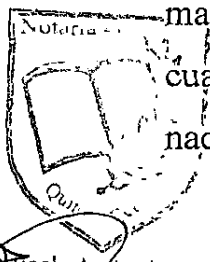
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder Especial el señor Keith Michael Barron, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad británica, de tránsito por esta ciudad de Quito, inteligente en el idioma español, hábil para contratar y obligarse, quien de manera libre y voluntaria comparece al otorgamiento del presente poder.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El

compareciente, el señor Keith Michael Barron, por sus propios y personales derechos, mediante el presente instrumento otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de los doctores César Edison Zumárraga Ramírez y Santiago José Bustamante Sáenz, para que de manera individual o conjunta puedan realizar los siguientes actos a nombre del mandante: a) Otorgar una escritura pública de constitución de una compañía mercantil, que entre otras cosas se dedicará en general, a las actividades mineras; b) Para que a nombre y representación del mandante pueda participar como accionista una compañía anónima ecuatoriana a constituirse, y para tal efecto quedará autorizado para suscribir las escrituras públicas de constitución de la misma, así como para suscribir cualquier documento, efectuar los petitorios y trámites pertinentes para la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento de la constitución de la misma con su inscripción en el Registro Mercantil y demás instituciones públicas y/o privadas que fuere pertinente, conforme las disposiciones legales de la República de Ecuador; c) Queda facultado los mandatarios para representar a nombre del mandante ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, judicial, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualquier otro orden o



Paola Andriani



2002

Passport No./Passeport N°
FD6270477

GB

501270631

Simame/Nom (1)

BARRON

Given names/Prénoms (2):
KEITH MICHAEL

Nationality/Nationalité 13

BRITISH CITIZEN
Date of birth/Date de naissance (d)

07 APR / AVR 61
Sex/Sexe (5) Place of birth/Lieu d

1

TORONTO

Date of issue/Data de délivrance: 16 DEC / DEC 1

Authority/Autorité: (8)

Date of expiry, Date d'expiration (9)
10 APR / AVR 2

~~Holder's signature~~ ~~Signature titulaire~~ (f0)

Let's Run

P<GBRBARRON<<KEITH<MICHAEL<<<<<<<<<<<<<<<
5012706379GBR6204073M2204101<<<<<<<<<<<<00

Ed. Bano.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Artículo
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 23 FEB 2015

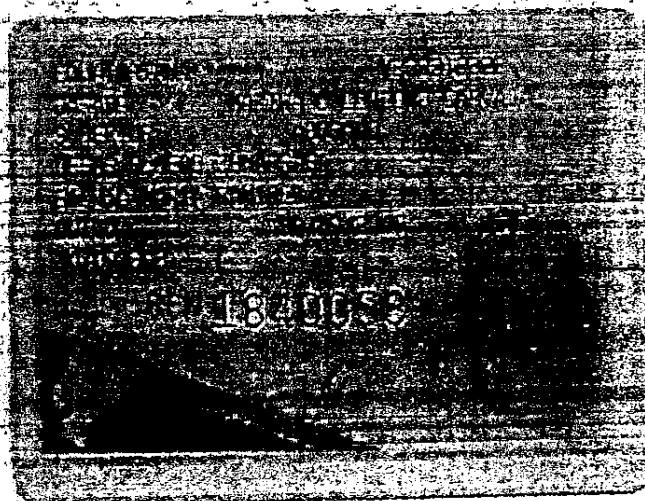
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Calle 12 de Octubre 1000, Bogotá, Colombia

ERT
REVISE
NOTAR
LIC

0001269

15



045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
045 - 0210 170772594
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18
de la Ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 2-3 FEB 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21



EDUCACION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
PARENTESCO Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE SANTIAGO RENE
PARENTESCO Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ MARIA FIEDAD
LUGAR - FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

E44434442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE LA
DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE
BUSTAMANTE SAENZ
SANTIAGO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHALPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EMILIA
LARREATEGUI VEGA

1707451660

0001270
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

023 - 0215

1707451660

NUMERO DE CERTIFICADO
BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE

PROVINCIA	ORGANIZACIÓN	1
QUITO	JPLAIPA	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERIA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del art. 19
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante m.
Quito, 23 FEB 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

ERT
REVISADO
NOTARIA 21
LID



naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar cualesquiera solicitud, petición, reclamo, de la naturaleza que fuere; d) Intervenir a nombre y representación del mandante en juntas generales de socios o accionistas y/o reuniones de Directorio de aquellas compañías ecuatorianas de las cuales el mandante es socio o accionista; e) Delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien.- Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Doctor Santiago José Bustamante Sáenz, matrícula nueve uno ocho ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a la compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↵

KEITH MICHAEL BARRON

PAS. 501270637

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com





Factura: 002-003-000001756



20151701021P00144

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Notario
MCC. MARIA LOUISA D.

Escritura N°		20151701021P00144					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Maria	BARRON KEITH MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	501270637	BRITANICA	MANDANTE	
Maria	ZUMARRAGA RAMIREZ CESAR EDISON	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1707772594	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	KEITH MICHAEL BARRON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



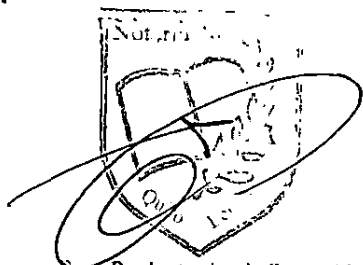
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

La factura correspondiente al presente acto es la numero 002-003-0000001756
por cuanto la factura original número 002-003-000001756 se compenso con la
nota de crédito 002-003-000000278



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21



Dra. Paola Andrade

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Se otorgó ante mí, el veinte y tres de febrero del dos mil quince, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la CUARTA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL otorgado por KEITH MICHAEL BARRON, a favor de CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ SANTIAGO JOSÉ BUSTAMENTE SÁENZ; debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte y tres de junio del dos mil dieciséis: J.T.

veinte y tres de junio del dos mil dieciséis.-J.T.

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON.- En la matriz de la escritura pública de PODER
ESPECIAL otorgado por KEITH MICHAEL BARRON, a favor de
CÉSAR ÉDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ SANTIAGO JOSÉ
BUSTAMENTE SÁENZ cuya copia certificada que antecede, NO
SE HA MARGINADO ^{razón} alguna que indique su revocatoria.-
Quito a, veinte y tres de junio del dos mil dieciséis.- J.T.

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERINOTARIA
VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000019802



20161701021000760

18

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701021000760

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2016, (10:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MISHELLE LANDAZUN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1716760697

OBSERVACIONES:

Notaría
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701021000760

MATRIZ	
FECHA:	23 DE JUNIO DEL 2016, (10:44)
TIPO DE RAZÓN:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	CUARTA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	144

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735459 X

TIPO DE RESERVA: @CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717522559 ANDRES BORJA PAZ Y MIÑO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HAVILAH MINING EXPLORATION HAVIMINING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2016 12:00 AM

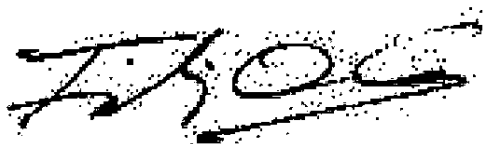
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

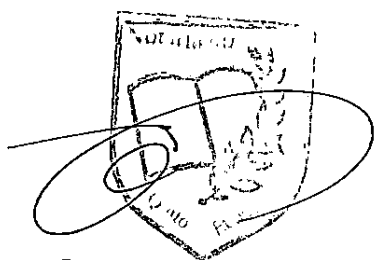
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/06/2016 3.19 PM



019

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Paola Andrad

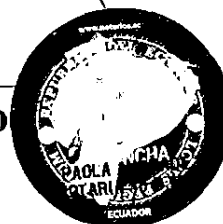
17/06/2016 3.19 PM

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Director
Registro Mercantil de

TRÁMITE NÚMERO: 41431

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29330
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2903
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /24/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HAVILAH MINING EXPLORATION HAVIMINING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DIR: D.- ADM: P. Y V., NOMBRADOS POR JUNTA.- 2
AÑOS.- RL: P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 005-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



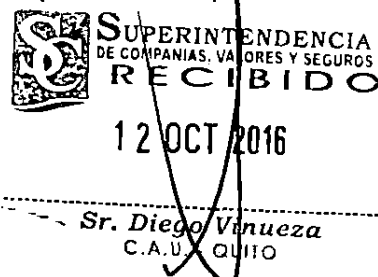
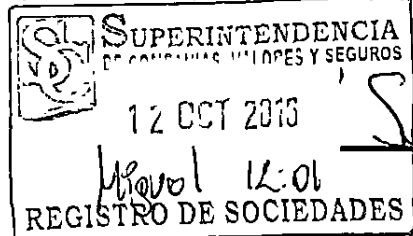


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HAVILAH MINING EXPLORATION HAVIMINING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriano</u>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
INAGUITO	LA PAZ		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ABRAHAM LINCOLN	N 26-97	AV. 12 DE OCTUBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	TORRE 1492	110	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2986-456		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carsonnoel07@gmail.com	apazymino@tvs.ec	
CELULAR:	FAX:		
0992731232			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CLUB LA UNION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KEITH MICHAEL BARRON (Sebastian Chavez)			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719402966			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.